

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 263

Jueves 31 de Octubre

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1918.)

En la «Gaceta de Madrid», número 302, correspondiente al día 29 de Octubre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ante la conveniencia indiscutible de que la tramitación y resolución de los recursos que se formulan por los interesados ante este Ministerio contra acuerdos de los Gobernadores civiles imponiendo multas por infracciones de la Ley de 11 de Noviembre de 1916 se acomode en lo posible á la tramitación que á esta clase de reclamaciones tiene en general establecida la Administración pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Declarar subsistente la facultad concedida á los Gobernadores civiles por Real orden de 12 de Diciembre de 1913 y Real decreto de 8 de Febrero de 1918 para la imposición de las sanciones que determina el artículo ad-

cional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

2.º Los acuerdos de los Gobernadores civiles se pondrán en ejecución en el plazo de tres días, sin perjuicio de las alzadas correspondientes, dando cuenta aquellas Autoridades á este Ministerio en el plazo de cinco días más de las resoluciones dictadas y de los medios puestos en prácticas para su ejecución.

3.º De las resoluciones de los Gobernadores civiles imponiendo multas podrán recurrir los inculcados en el plazo de quince días hábiles ante el Subsecretario de este Ministerio, presentando al efecto la alzada correspondiente ante la repetida Autoridad provincial, la que cursará el escrito en el plazo de tercero día, elevando con el mismo á la Superioridad el expediente de su referencia, y unidos á éste los comprobantes de haberse hecho efectivas las multas.

4.º Por el Subsecretario de este Ministerio se resolverán los recursos de alzada que se presenten contra los acuerdos de los Gobernadores, quedando con el que se dicte terminada la vía gubernativa.

5.º Caso de revocarse por la Subsecretaría la imposición de las penalidades, quedará expedita á los interesados su acción encaminada á la devolución de los ingresos realizados en tal concepto.

6.º Queda reservada al Ministerio de Abastecimientos, en todo caso, la facultad de imposición de multas que se otorga en la ley de 11 de Noviembre de 1916 y el Reglamento de 23 del mismo mes y año.

7.º Igualmente será competencia del Ministro la resolución de aquellas alzadas que á propuesta del Subsecretario exijan se dicte una disposición de carác-

ter general, ó de aquellas otras que por su importancia ó por la índole del asunto á que los expedientes se refieran, se juzgase así conveniente; y

8.º La condonación de las multas impuestas por los Gobernadores civiles y por el Subsecretario de este Ministerio, en su caso, será facultad única del Ministerio de Abastecimientos.

Para solicitar dicha condonación serán requisitos indispensables:

A) Que se haya hecho firme en vía gubernativa el fallo que las impuso;

B) Que se inste la condonación en el plazo de quince días, contados desde la fecha de aquella firmeza; y

C) Que el interesado renuncie por modo expreso en su solicitud á utilizar el recurso contencioso-administrativo.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1918.—J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y á propuesta de la Inspección provincial de Higiene pecuaria; he acordado declarar oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el ganado cabrío

propio de don Salvador Martín Sánchez, vecino de Losar de la Vera, cuyo ganado pasta en la dehesa «Sierra» término del referido Losar; declarándose zona infecta la referida dehesa y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de unos cincuenta metros de anchura y á la que no tendrán acceso los animales enfermos ni otros sanos de las especies ovina y caprina, quedando prohibida la salida de la zona infecta tanto de los animales enfermos como de los sospechosos. Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, enterramiento ó destrucción por el fuego, de los cadáveres de los animales muertos á consecuencia de la infección.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres 29 de Octubre de 1918.—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

Otra

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias y á propuesta de la Inspección provincial de Higiene pecuaria; he acordado declarar extinguida la epizootia variolosa que venía padeciendo el ganado lanar propio de don Nemesio Dávila; cuyo ganado pastaba en la dehesa «Cardizosa», término municipal de Miajadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Cáceres 29 de Octubre de

1918.—El Gobernador civil,
Juan Polo de Bernabé.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Madrigal de la Vera, se halla depositado de su orden, en un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 30 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una oveja negra, entremarina y churra, de un año, con las orejas hendidas y coja de la pata izquierda consecuente de rotura, sin pega.

Audiencia Territorial
de Cáceres

Secretaría de Gobierno

El cargo vacante de Juez Municipal de Garrovillas, Partido judicial del mismo, ha sido solicitado por don Florencio Breña Rubio, Abogado, y don José C. Gómez Rodríguez, Abogado.

El de Juez Municipal suplente de Pasarón, Partido judicial de Jarandilla, lo ha sido por don Juan Mateos Blázquez.

El de Juez Municipal de Plasencia, Partido judicial del mismo, lo ha sido por don Fernando Sánchez Ocaña Silva, Abogado, y don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Abogado.

El de Juez Municipal suplente de Valencia de Alcántara, Partido judicial del mismo, lo ha sido por don Guzmán Martín Folgar, Bachiller, y por don Vicente Gaspar Gil.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Cáceres 29 de Octubre de 1918.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Negociado de Industrial

Año de 1918

RELACION de los industriales declarados fallidos en el corriente año de 1918, de la capital y pueblos de esta provincia é importe de las cuotas con que figuran en matrícula, de la que quedan eliminados.

Número de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	IMPORTE de las cuotas	Total importe por pueblos
1	Antonio Monjo.....	Cañaveral	14 24	
2	Felipe Domínguez.....	>	8 90	23 14
3	Antonio Cepeda	Abertura	4 98	4 98
4	Emilio Rubio García	Madrigalejo	13 89	
5	Jesús Granjo Luengo	>	14 24	34 54
6	Lorenza Fernández.....	>	6 41	
7	Juan Barba Alpuente	Logrosán	15 66	
8	Victoriano Rebollo Moreno.....	>	15 66	
9	Juan Rodríguez Manrique	>	15 78	
10	Andrés Sánchez Serradilla	>	18 67	165 73
11	Teodoro Rodríguez Saucedo	>	14 83	
12	Victoriano Rosado	>	36 19	
13	Isidro Villarreal.....	>	48 94	
14	Emiliano Mirón	Ceclavín	14 24	
15	Demetrio Morán.....	>	14 24	42 72
16	Casto Gómez	>	14 24	
17	Pedro Hurtado	Cáceres.....	24 95	
18	Francisco Girón	>	116 52	
19	Julian Holgado Pulido.....	>	26 61	
20	José Cortés	>	22 46	
21	Antonio García Jiménez	>	12 47	287 65
22	Anacleto Velázquez	>	31 60	
23	Pedro Espinosa.....	>	25 12	
24	Agustín Parra	>	12 47	
25	Juan Rodríguez.....	>	15 45	
26	Desiderio Lorente.....	Gordo (El).....	18 54	23 52
27	Emeterio Gómez.....	>	4 98	
28		Peraleda de la Mata	14 24	28 47
29	Eliseo Vega Alonso	>	14 23	
30	Eusebio Rodríguez.....	Plasencia	22 78	
31	Toribio Vicente	>	16 02	
32	Manuel Bermejo.....	>	16 02	
33	Julian Santo	>	16 02	
34	Esteban Beltrán	>	10 68	
35	Miguel García.....	>	10 68	
36	Antonio García Pérez	>	10 68	
37	Jacinto Cruz Cobos	>	15 78	214 12
38	Teodomiro Blanco.....	>	18 60	
39	Maximiliano Fernández.....	>	23 49	
40	Sebastián Rubio	>	10 68	
41	Vicente Rivas	>	10 68	
42	Benito Bienvenido	>	10 67	
43	Romualdo Casadevilla	>	10 67	
44	José Bravo.....	>	10 67	
45	Pedro Romueres.....	Villamiel	9 39	9 39
46	Sebastián Franco Sánchez	Santibañez'el Alto.....	4 98	4 98
47	Cirilo Ginés Hernández.....	Hoyos	36 19	48 06
48	Celedonio González.....	>	11 87	
49	Camilo Collares Díaz.....	Garrovillas	23 39	
50	Rufino Martín Fernández.....	>	9 84	96 59
51	Antonio Durán	>	19 95	
52	Bibiano J. Durán.....	>	43 32	
53	Martín Bastos Blázquez.....	Hervás.....	16 61	16 61
54	Nicolás Izquierdo Hernández	Zarza de Granadilla.....	36 70	41 68
55	Felipe Méndez González.....	>	4 98	
56	Regino Rincón	Navalmoral de la Mata	16 38	
57	Vicente Manzaneque	>	15 12	61 75
58	Nicolás Sevilla	>	15 12	
59	Miguel Díaz	>	11 02	
60	Pedro Blázquez	>	4 11	

(Concluirá.)

Jefatura de Minas

DEL

DISTRITO DE CACERES

Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Eduardo Gasset y Chinchilla, vecino de Pontevedra, residente en el mismo, de profesión Senador vitalicio, se ha solicitado con fecha 4 de Octubre de 1918, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Margot», sitas en Peñas del Convento paraje antes citado, término de Portezuelo, número 6.035, de mineral de hierro, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION: Se tendrá por punto de partida el Centro de la Corralada Grande: desde dicho punto de partida, se medirán 100 metros en dirección N. O., magnético y se colocará una estaca auxiliar: desde esta estaca auxiliar, se medirán 200 metros S. O., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, 400 metros S. E.; de 2.ª á 3.ª, 500 N. E.; de 3.ª á 4.ª, 400 N. O., y de 4.ª á la estaca auxiliar, 300 S. O.; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Portezuelo, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 28 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Simón Bohigas, vecino de esta capital, residente en la misma, de profesión Abogado, se ha solicitado con fecha 18 de Octubre de 1918, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Júpiter», sitas en «La Zafrilla», paraje antes citado, término de Malpartida de Cáceres, número 6.041, de mineral de fosfato calizo, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION: Se tendrá

por punto de partida, abriendo el perímetro el mojón hectómetro dos del kilómetro ocho de la Carretera de Cáceres á Malpartida de Cáceres, y se medirán 500 metros en dirección N. E. 30°, con relación al Norte verdadero y 1.ª estaca; 200 metros en dirección S. E., 120° y 2.ª 1.000 S. O. 210° y 3.ª 200 N. O., 300° y 4.ª 500 N. E. 30° cerrando así el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Malpartida de Cáceres, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 28 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

Distrito Forestal de Cáceres

Declarado en estado de deslinde el monte denominado «Umbría de Helechoso», número 46 del catálogo de los de utilidad pública, del término y propios de Madrigal de la Vera, y para dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 41 y 42 del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Mayo de 1865, he acordado, en uso de las atribuciones que me conceden las Reales órdenes de 1.º de Julio de 1905 y 11 de Julio de 1908, que, en la zona ó faja de dudosa pertenencia cuyos linderos son: «El Burreño», «Casitas del Cura», «Era de Pedro Gómez», «Collado de las Palmas», «Garganta de Alardas», «Hormigal», «Castañar del Andao» y «Cabezas de reo Martín», no podrá ejecutarse ninguna clase de disfrutes sin que por el Ingeniero de Montes, en unión de un perito designado por los interesados y de un tercero, en caso de discordia, nombrado por el Juez de primera instancia del partido, se determinen las especies y la cantidad de los productos que, no siendo la corta de árboles, puedan utilizarse sin daño ó menoscabo de los montes.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los dueños de

la Dehesa Sierra y demás efectos.

Cáceres 30 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Santiago Pérez Argemí.

Tribunal Supremo

Secretaría

Cáceres

Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 1886. Don Silvestre Ramos Vivas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Marzo de 1918, sobre su separación del Cuerpo de Prisiones.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Octubre de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Aduana de Zarza la Mayor

Anuncio

El día 4 de Noviembre, á las once horas, se procederá en esta Aduana á la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Lotes	Pts.	Cts.
1.º 70 kilogramos de harina de trigo.	37	10
2.º 90 id. de azúcar.	157	50
3.º 11 id. de arroz.	6	60

El adquirente está obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales más la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zarza la Mayor á 28 de Octubre de 1918.—El Administrador, J. García.

Abogacía del Estado

EN LA

PROVINCIA DE CACERES

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, llamo especialmente la atención de V. S. respecto de la Real orden de 11 del actual, que se publicó en la «Gaceta de Madrid», del 13, y en este periódico oficial en su número del jueves 17.

Dicha Real orden, relativa

al estampillado de valores extranjeros, impone determinadas obligaciones á los funcionarios, entre otros casos, cuando en los actos liquidables en que intervengan se trate ó haga referencia de los expresados valores.

Cáceres 30 de Octubre de 1918.—El Abogado del Estado jefe, Tomás Murillo.

Señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales en...

JUZGADOS

CACERES

Don Juan Benavente y Dominguez, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día veinte de Junio á las cinco horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Cedillo, en el sitio conocido por «Molino de Juan Pedro», emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de azúcar que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número trescientos cincuenta y ocho por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día veintiuno de Julio, á las dos horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Cedillo, en el sitio conocido por «Camino del Puesto Viejo», emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo un bulto de azúcar que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número trescientos cincuenta y nueve por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día veintiuno de Septiembre, á las dieciocho horas, fueron sorprendidos por los Carabineros

del puesto de Cedillo, en el sitio conocido por "Molino de tío Juan Díaz", emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo un bultos de azúcar que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número trescientos sesenta por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se indican, que en la noche del 28 al 29 de Agosto último fueron hurtadas de una finca al sitio de Alcorneo, en este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas

De la propiedad de Pablo Mayoral Ignacio, vecino de San Vicente de Alcántara

Un mulo entero, de dos años, alzada 1'38 metros, castaño obscuro, raza española, bragado, bociblanco y bebe en negro.

Otro mulo entero, de dos años, alzada 1'39 metros, pardo obscuro, raza española, raya de mulo cruzada.

De la propiedad de Félix Mayoral Ignacio, de la misma vecindad

Un mulo entero, de dos años, alzada 1'40 metros, castaño obscuro, raza española, bocinegro.

Los tres tienen el hierro de la Compañía "La Unión Ganadera", letra B, número 14 en la nalga derecha.

Valencia de Alcántara nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel de Navasqués.—Por su mandado, Antonio M. Cepeda.

HOYOS

Don Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, hago saber á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y rescate de los semovientes sustraídos en la noche del día catorce de Septiembre

próximo pasado al vecino de Cadalso Valentín Pérez Fernández, del sitio denominado "Peña del Fraile", en el término de Santibáñez el Alto, cuyas señas se dirán, los que en caso de ser habidos podrán á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hoyos á cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Cipriano Piñero.—P. S. M., Tomás Ortíz de Urbina.

Señas de los semovientes

Una vaca pelo negro como castaño, de ocho años, cuerna corta y despuntada, orejisana.

Otra de ocho años, pelo negro, un poco más claro el lomo que la anterior, orejisana, cuerna corta y retorcida.

Don Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la mía procedan á la busca y rescate de los semovientes que abajo se reseñan, hurtados á don Jesús Garzón, de una majada á la Conjura, término de Santibáñez el Alto, ocurrido dicho hecho en la noche del dos al tres del que cursa, procediendo asimismo á la conducción á este Juzgado de las personas en que aquellas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hoyos á diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Cipriano Piñero.—P. S. M., Tomás Ortíz de Urbina.

Señas de los semovientes

Una cabra salina y gacha; dos machurras y retintas; una gacha machurra y otra machurra retinta. Señales: inicial C. en el asta derecha y orejas hendidas, edad dos, tres á cuatro años.

ALCALDIAS

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio de la subasta del arbitrio de pesas y medidas

El día 17 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para los años de 1919 y 1920, por el tipo y condiciones que aparecen consignadas en el pliego aprobado por el Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la subasta en el día señalado por falta de licitadores, se celebrará la segun-

da el día 27 de expresado mes, á la misma hora, en igual sitio y por el mismo tipo y condiciones.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y el pliego de condiciones y tarifa estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por todos los vecinos.

Santiago del Campo á 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Vicente Vegas.

MIRABEL

Subasta de pasto

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 260 del día 28 del actual, se rectifica en la forma siguiente:

El día 11 del próximo Noviembre, á las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de la dehesa Cañada Ancha, bajo el tipo de 2.400 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, celebrándose las sucesivas á que haya lugar por falta de licitadores con intervalo de diez días y con las rebajas que establece el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Mirabel 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Cipriano Vegas.

CASAS DE MILLAN

Edicto

Se halla abierta por término de seis días contados desde el día 10 al día 15 ambos inclusive del próximo mes de Noviembre, la recaudación voluntaria del 4.º trimestre y atrasos del Repartimiento general de utilidades de este término y año actual; la recaudación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento en los días indicados y horas de nueve á doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde. Lo que se hace público por medio del presente que será inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los hacendados forasteros comprendidos en el Repartimiento general de referencia.

Casas de Millán 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde, P. D., Gonzalo González.

PLASENCIA

Anuncio

Confecionado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial para el próximo año de 1919, se invita á los pueblos que constituyen dicho partido para que por medio de representantes asistan á estas Casas Consistoriales á las diez del día 13 de Noviembre próximo para su discusión y aprobación; si por falta de número no pudiera

celebrarse sesión, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria á la misma hora el día 15 de dicho mes, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Plasencia 28 Octubre de 1918.—El Alcalde, Pedro Mora.

MADRIGAL DE LA VERA

Pesas y medidas

Formulado el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas fieles de uso obligatorio y año de 1919, por el tipo de 2.500 pesetas, queda expuesto al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que en su contra puedan presentarse por aquellos que quieran examinarle, cuyo plazo se computará desde el siguiente día al que se publique el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia como dispone el Real decreto de 24 de Enero de 1905 aplicable por el 4.º del de 7 de Junio de 1891.

Madrigal de la Vera á 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Agapito Castaño.

Relación de los Ayuntamientos que tienen expuesto al público el padrón de Matrícula Industrial.

Por término de ocho días

Alcollarín.

Ayuntamientos que tienen expuesto al público el Repartimiento de la contribución territorial.

Por término de ocho días

Casillas de Coria.
Plasencia.
Torno (El).
Casar de Cáceres.
Peraleda de la Mata.
Viandar.
Pesga (La).

Ayuntamientos que han remitido el anuncio de cédulas personales.

Por término de quince días

Saucedilla.

Por término de diez días

Torre de don Miguel.

Por término de quince días

Valdeobispo.
Peraleda de la Mata.
Pesga (La).

CACERES

Tib. y Enc. de EL NOTICIERO
8—Alfonso XIII—8